

Pleito de Pedro Gamero Sandoval contra las Fábricas de las Parroquias de San Mateo y Santa María del Mercado de la villa de Albuquerque por los Vínculos fundados por Francisco Folleco de Cuéllar

ISAD(G) Norma Internacional General de Descripción Archivística

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**
ES.1037.AHP/ 2.7.02//RA/15:2
- **Título**
Pleito Pedro Gamero Sandoval contra las fábricas de las Parroquias de San Mateo y Santa María del Mercado de la villa de Albuquerque por los vínculos fundados por Francisco Folleco de Cuéllar.
- **Fecha(s)**
1826, septiembre, 12. Albuquerque / 1836, noviembre, 28. Badajoz.
- **Nivel de descripción**
Unidad documental compuesta.
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**
1 expediente de 280 hojas; 320 x 2300 mm; papel; manuscrito.
Incluye árbol genealógico policromado; 297 x 405 mm.

2. ÁREA DE CONTEXTO

Nombre(s) del/de los productor(es)

REGA000001. Real Audiencia de Extremadura.

Historia institucional / Reseña biográfica

A finales del siglo XVIII la Monarquía Borbónica, en su esfuerzo por fiscalizar el reino y racionalizar la Administración de Justicia, decide ampliar el número de Tribunales, con el establecimiento de las Audiencias Provinciales, entre ellas la de Extremadura con sede en Cáceres, que fue creada por Carlos IV el 30 de mayo de 1790 a petición de Badajoz, Mérida, Plasencia y Alcántara, ciudades con voto en Corte, que en 1775 elevaron al Consejo de Castilla los agravios y perjuicios que suponía para los extremeños acudir a las Chancillerías de Valladolid y Granada.

El 27 de abril de 1791, se inauguraba la Real Audiencia de Extremadura con un solemne ceremonial y discurso de Juan Meléndez Valdés. Su función autónoma suponía una ágil y transparente administración de justicia civil y criminal como Tribunal Superior, e hizo que el territorio extremeño se configurara definitivamente en 2 provincias, a través de sus corregimientos, cuyas circunscripciones quedan establecidas en 1829, conociendo la realidad y las necesidades de la Provincia e influyendo decisivamente en la Administración y Gobierno Regional. En 1834, por Real Decreto de 26 de enero la Real Audiencia pasa a denominarse Audiencia Territorial y su funcionamiento se regula en 1835 por el Reglamento Provisional para la Administración de Justicia.

Historia Archivística

El archivo de la Audiencia se creó al mismo tiempo que surgió dicha Institución. Así, la Pragmática sanción de 30 de mayo de 1790 por la que se establecía una Audiencia Real con sede en Cáceres especificaba «Deberá construirse casa para residencia del Tribunal, Cárcel, Archivo y demás necesario...». Los expurgos por falta de espacio se suceden a lo largo de los siglos XIX y XX, comenzando las transferencias de la documentación conservada al Archivo Histórico Provincial de Cáceres en la segunda mitad del siglo XX. Los documentos que componen la serie "Expedientes Judiciales" fueron transferidos a dicho archivo procedentes directamente de su productor en 1962. En mayo de 2026 comienza la digitalización del fondo de Real Audiencia, realizándose la del documento en cuestión en junio de ese año.

Forma de ingreso

Transferencia.

3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Alcance y contenido

El documento que se describe consiste en un que pleito describe un tipo de litigio que fue habitual en la España de 1820 a 1830, periodo marcado por la crisis del Antiguo Régimen, y la progresiva abolición de mayorazgos y vínculos. Pedro Folleco había fundado dos vínculos en 1772 en Alburquerque, qué dejó a sus sobrinos. Agotada la línea sucesoria principal, dispuso que los bienes del segundo vínculo pasaran a la Fabrica de la iglesia de Santa María y los del segundo a San Mateo. El pleito iniciado en el juzgado ordinario de Alburquerque en 1826 pasó a la Audiencia Territorial en 1827, confirmando en primera sentencia la posesión de las fábricas de las parroquias.

Pedro Gamero esgrime en apelación, que los derechos sucesorios tenían que haber pasado a las líneas laterales, representadas por su mujer, Dolores Frías y Gamero, y defiende que la ley prohíbe que los mayorazgos pasen a menos muertas. Las fábricas por su parte argumentan que, aunque en su día la iglesia estuviera inhabilitada para la adquisición de bienes, en los años que transcurre la primera parte del pleito, gozan de tales derechos. Finalmente, en segunda sentencia, dictada en 1836, se concede a Pedro Gamero el derecho a suceder en los dos vínculos y se condena a los mayordomos a entregar todos los bienes más las rentas devengadas desde su posesión.

En definitiva, el transcurso del pleito refleja los cambios que se están produciendo en el derecho civil y eclesiástico en relación con la propiedad de la tierra. Si en los primeros años la justicia tendía a favorecer las reclamaciones de fábricas parroquiales y otras instituciones religiosas, el panorama cambiará con las leyes desamortizadoras y la abolición de los vínculos y mayorazgos, pasando los herederos de sangre a tener la propiedad plena de los mismos.

A lo largo de los 280 folios del expediente se suceden autos, certificaciones, supuestos, escrituras notariales, partidas de bautismo, matrimonio y fallecimiento, sentencias, apelaciones y los característicos árboles genealógicos tan habituales en este tipo de pleitos. Uno de estos últimos presenta la originalidad de estar policromado y adornado con curiosos motivos. Se trata del aportado por Pedro de Osma Cuellar y Folleco, quien opuso inicialmente al vínculo argumentando parentesco de quinto grado.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**
Acceso libre. Se consultarán preferentemente los documentos digitalizados.
- **Condiciones de reproducción**
Su consulta y reproducción se hará preferentemente a partir del documento digital. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.
- **Lengua / Escritura de la documentación**
Español: Spa.
- **Características físicas y requisitos técnicos**
Buen estado de conservación. Contiene árbol genealógico desplegable a color.

7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Rafael Zambrano Moñino en octubre de 2026.
- **Reglas o normas**
 - Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
 - Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
 - Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
 - Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
 - Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª ed. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.

- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**
2026-10-08